

RES. 2615/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005629, Ent. N° 4289/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la contratación directa con el Ministerio del Interior (Jefatura de Policía de Montevideo), para cubrir servicios de vigilancia (Servicio 222) en Centros Educativos de la Administración;

RESULTANDO: 1) que por Memo N° 368/20 de fecha 11/11/20, se planteó la necesidad de continuar con el servicio contratado para el Ejercicio 2021, para cubrir la vigilancia en el marco del Servicio 222, expresando que:

1.1) el Servicio se lleva a cabo en Centros Educativos en formato fijo, así como en las Rondas dinámicas del Plan de Seguridad para Centros Educativos de A.N.E.P.;

1.2) por Resolución del Consejo Directivo Central N° 38 (Acta N° 1) de fecha 04/02/20, se autorizó la contratación del Ministerio del Interior para brindar servicios en el Ejercicio 2020, hasta un monto de \$ 65:082.000, a fin de atender el Plan de Seguridad en Centros Educativos de Montevideo;

1.3) a la fecha se han tramitado facturas pendientes de diciembre de 2019 y facturas de servicios prestados de enero a setiembre de 2020, por un monto total de \$ 69:472.983, teniendo un saldo insuficiente para el pago de las facturas de \$ 4:930.983;

1.4) según la proyección realizada para el pago de facturas octubre a diciembre 2020, se estima una necesidad de crédito para el pago de servicios de \$ 22:184.231;

1.5) se está tramitando la prórroga de la Licitación Abreviada 10/2018;

1.6) se realizó un promedio mensual según las horas de servicio realizadas a setiembre de 2020 y se calculó un incremento del 10% del valor hora, considerando un promedio mensual para el 2021 de \$ 8:134.217,85 en el que incluyen los mensuales de: Comisión Educación Seguridad, Diurno y Nocturno; por lo que el estimado anual para el ejercicio 2021 asciende a la suma de \$ 97:610.614,20;

1.7) por último se informa la necesidad de créditos para cubrir los gastos de 222 del Ministerio del Interior por el monto ya expresado el que se lleva a cabo en Centros Educativos en formato fijo y en las Rondas Dinámicas del Plan de Seguridad para centros educativos de ANEP;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 684/2020 adoptada en Sesión de fecha 11/3/20, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2020, una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 23/11/20, el Departamento de Contabilidad Presupuestal informó que de otorgarse la misma asignación presupuestal en el ejercicio 2021 que, para el presente, existiría un saldo disponible para hacer frente al presente gasto de \$ 75:537.520, con cargo al Grupo 2 del crédito a ser asignado al Plan de Seguridad, financiación Rentas Generales;

4) que por Memo N° 393/20 de fecha 26/11/20 y vista la solicitud del Departamento de Planificación del Gasto, solicitando disponibilidad presupuestal para el año 2021 por \$ 97:610.614 con cargo al Grupo 2 financiación Rentas Generales asignado al Plan de Seguridad; se informó que:

para el ejercicio 2021 únicamente se redujo la asignación de horas de servicio en dos fincas provenientes de ANEP y no están determinados cambios en este sentido, y sería necesario solicitar incremento de crédito para cumplir con el servicio hasta diciembre de 2021, o ejecutar un análisis, reasignación de horas de servicios fijos en centros educativos a determinar;

5) que con fecha 27/11/20, la Gerencia de Administración informó que desde el año 2019 se ha generado un déficit en la financiación dado que el gasto se vio incrementado por el costo diferencial de horas nocturnas;

6) que por Resolución N° 2384 (Acta N° 781) de fecha 01/12/20, el Consejo Directivo Central autorizó la contratación con el Ministerio del Interior, para brindar el referido servicio en el Ejercicio 2021, hasta un monto de \$ 75:082.000, a fin de atender el Plan de Seguridad en Centros Educativos de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 222 de la Ley 13.318 de fecha 28/12/1964 autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a cobrar por la prestación del servicio de vigilancia especial;

2) que el artículo 33 literal D) del T.O.C.A.F. permite acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine en ciertos casos, previendo el numeral 1) la hipótesis de *“entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales”*;

3) que en la especie, se configuró la hipótesis al amparo de la cual se realizó la presente contratación, al ser el co-contratante de la ANEP, el Ministerio del Interior, órgano perteneciente al sistema orgánico Poder Ejecutivo, y por ende, integrante del Estado como persona pública mayor;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez abiertos los créditos correspondientes al Ejercicio 2021, cométese a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im